

Tribunales de Compensación de Grado

El Tribunal de Compensación tiene como objetivo enjuiciar, a petición del alumno interesado, la aptitud global para recibir el título correspondiente.

Requisitos:

Que les reste una sola asignatura, distinta del Trabajo de Fin de Grado y/o Prácticas, para finalizar los estudios, siempre que dicha asignatura no supere los 12 créditos ECTS y no constituya por sí sola una materia.

Será necesario haber cursado un mínimo del 50 por 100 de la carga lectiva de su titulación en la Universidad Complutense de Madrid.

Deberán estar matriculados de la asignatura objeto de compensación curricular.

Que se hayan presentado, al menos cuatro veces, para la superación de la asignatura cuya calificación solicitan sea compensada.

Que la nota media en dos de las calificaciones obtenidas de las convocatorias presentadas en dicha asignatura, sea de al menos un 3.

Límites:

1. No podrán ser objeto de compensación los Trabajos Fin de Grado, el Practicum, las prácticas externas curriculares o extracurriculares, las prácticas profesionales, las prácticas tuteladas o las prácticas clínicas.
2. No podrán ser objeto de compensación las asignaturas optativas, salvo que la no superación de las mismas suponga la obligatoriedad de adaptarse a un plan nuevo o cambiar de itinerario o mención.
3. Estudiantes procedentes de otras universidades a los que ya se les haya concedido la evaluación por compensación curricular en su universidad de procedencia no podrán solicitar otra compensación en la UCM.

Solicitud de Compensación

Instancia dirigida al Decano o Director del Centro responsable de la titulación.

Plazo: 15 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas en cada convocatoria (enero y julio).

En caso de no admisión de la solicitud, podrá presentarse de nuevo si el estudiante reuniera los requisitos con posterioridad (la admisión de la solicitud no conlleva la compensación).

Resolución

Plazo: 20 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

El tribunal valorará la trayectoria académica global del alumno, especialmente en la asignatura a compensar.

En ningún caso se podrán realizar pruebas de examen.

Los profesores que hubieran calificado al alumno en la asignatura y, fuesen a su vez miembros del Tribunal, no podrán formar parte del mismo.

Se reflejará en el expediente, aunque no haya superado la compensación, la superación constará como "aprobado por compensación" y se computará como Aprobado (5,0).

Reglamento: [Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2019 \(BOUC 23-1-2019, nº 1\)](#)

ENTREGA DE INSTANCIAS PARA EL CURSO 2023-24:

PLAZO DE 6 al 27 DE FEBRERO DE 2024. RESOLUCIÓN ANTES DEL 12 DE ABRIL DE 2024.

PLAZO de 11 DE JULIO A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024. RESOLUCIÓN ANTES DEL 10 DE OCTUBRE DE 2024.